



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/124/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DC/124/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE NEMZA ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL LOPEZ SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL H. AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Síndica Municipal para el período 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1° Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00 Y 8-34-54-44.

I.4.- Que con fecha 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, se realizó Invitación Restringida con el número 0106/2019 para la contratación de los Servicios Profesionales, vía Recursos Propios, por lo cual el día 27 veintisiete de agosto del mismo año, se adjudicó la partida 1 a favor de "EL PRESTADOR".



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/124/2019

1.5.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal proveniente de **Recurso Propio** en la partida número **33100** denominada "**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**", que servirá para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 53,102 cincuenta y tres mil ciento dos, tomo CXCVI centésimo nonagésimo sexto, con fecha 22 veintidós de julio de 2019 dos mil diecinueve, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, notario público titular número 115 ciento quince; con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 37528 treinta y siete mil quinientos veintiocho, del día 16 dieciséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **NEG190731BC6** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

II.3.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, bajo protesta de decir verdad que no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **ELIMINADO 1** además de que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato.

II.5.- Que tiene conocimiento previo del contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación de los Servicios Profesionales, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

SK



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Invitación Restringida prevista en el punto 1.4 del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar los servicios profesionales que requiere el "EL H. AYUNTAMIENTO", consistentes en las siguientes asesorías:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL UNITARIO
1	1 SRV	<p>Servicios profesionales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sociales en el municipio de San Luis Potosí, por medio del cual se desarrollen los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estudio y análisis de la información de política pública y social del municipio; b. Asesoría legal para el correcto funcionamiento de programas sociales; c. Servicios técnicos de apoyo administrativo y legal correspondiente a la creación de programas sociales; d. Asesoría administrativa y colaboración en la implementación y funcionamiento de los programas sociales aplicables al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; e. Gestión para realizar actividades encaminadas a la implementación de nuevas políticas públicas sociales adecuadas al municipio; f. Implementación de herramientas que coadyuvan a mejorar la eficacia de los programas sociales y acciones sociales que ejecuta el municipio. g. Apoyo logístico a programas sociales; h. Fortalecimiento de las actuales políticas públicas del municipio. <p>El servicio solicitado se realizará por el período del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.</p>	\$380,000.00
Subtotal			\$380,000.00
IVA 16%			\$60,800.00
Total			\$440,800.00

SEGUNDA.- El pago de la Prestación de los Servicios Profesionales que cubrirá "EL H. AYUNTAMIENTO" descrito en la cláusula anterior será por la cantidad de **\$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se cubrirá a "EL PRESTADOR" de la siguiente manera: en 4 cuatro entregas mensuales por la cantidad de **\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, satisfechos en sus términos los servicios materia del presente acto jurídico.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **3 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del mismo año.**

CUARTA.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PRESTADOR" queda obligado



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/124/2019

ante "EL H. AYUNTAMIENTO" a satisfacer la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar los servicios profesionales y todo lo que esto conlleve en los términos, condiciones y modalidades detalladas en la cláusula primera. Además en el momento que "EL H. AYUNTAMIENTO" de acuerdo a sus necesidades requiera a "EL PRESTADOR" su servicio, éste realizará los movimientos solicitados a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 veintiuno de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SÉPTIMA.- Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL H. AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PRESTADOR" para los fines a que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral. Por lo anterior, las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no haga entrega de los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada, se le aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día de demora hasta el momento en que los servicios se entreguen en su totalidad.

NOVENA.- Los derechos y obligaciones de "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- El pago de la Prestación de Servicios Profesionales se realizará por medio de la modalidad de **Recursos Propios**, con la factura y garantía correspondientes, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores conforme a los requerimientos señalados en la página del "EL H. AYUNTAMIENTO" www.sanluis.gob.mx apartado Proveedores en la pestaña "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 treinta días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor del



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/124/2019

Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por un importe de **\$132,240.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al 30% treinta por ciento del total correspondiente a los 4 cuatro meses contratados por la cantidad de **\$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR” será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación de los servicios profesionales y hasta que **“EL PRESTADOR”**, cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

A) Por atraso en la prestación del servicio, en los términos pactados.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales antes indicadas podrán ser aplicadas a **“EL PRESTADOR”** previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **“EL PRESTADOR”** se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

“EL PRESTADOR” a su vez, autoriza a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA CUARTA.- “EL H. AYUNTAMIENTO” hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **“EL PRESTADOR”** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de los servicios previstos en la cláusula primera transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en este contrato.
- B) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 109 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR”** con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios profesionales del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.



DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas décima tercera y décima cuarta, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del Presidente Municipal o del funcionario que éste designe, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso las partes son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

A).- "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.

B).- "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 tres días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.

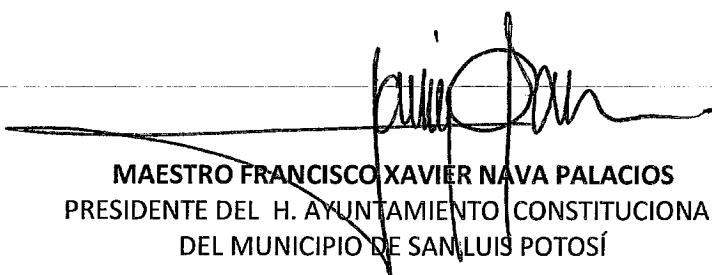
C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.

D).- La resolución que se emita por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CUAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ




H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

DC/124/2019




LIC. ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ.

"EL PRESTADOR"




C. DANIEL LOPEZ SANTIAGO
APODERADO LEGAL DE
NEMZA ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES, S.C.

TESTIGOS



LIC. LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS
OFICIAL MAYOR



DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE
DIRECTORA DE COMPRAS

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DC/124/2019 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y NEMZA ESTRATEGIAS GUBERNAMENTALES, S.C., EL 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.